



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

- 3 AGO. 2022

Bogotá D. C., _____

REF: EJECUCION DE LA SENTENCIA

Rad No. 110014003005-2015-00567-00

DEMANDANTE: AMANDA MONTOYA RESTREPO

DEMANDADO: TERESA VARGAS DE WILCHES.

Revisados los requisitos requeridos por artículo 317 del C.G.P., encontramos que se cumple con la hipótesis consagrada en el numeral 2º literal b de dicho precepto. Y es que de la revisión del plenario tenemos que el asunto cuenta con auto de seguir adelante la ejecución de fecha 09 de agosto de 2016 (Fl 58 C.1), y la fecha de la última actuación data del 04 de abril de 2018, constancia secretarial agrega respuesta banco al expediente, luego para la fecha que ingresó al despacho han transcurrido más de **dos (2) años**, así las cosas, se dispone:

1. TERMINAR el presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto. **En caso de existir embargo de remanentes, secretaria procede de conformidad con lo normado en el art 466 ibidem, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado.** Oficiese.
3. DESGLOSAR los documentos base de ejecución a favor de la parte actora, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.
4. **NO** condenar en costas.
5. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 65
del 04 AGO. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.